



2019-0031

Señor Juez:

Paso a su despacho el presente proceso VERBAL cuya demanda de reconvencción fue subsanada. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 23 del 2.021.
La secretaria,

KASANDRA PAREJO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, JULIO VEINTITRES (23) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO: VERBAL - SIMULACIÓN
RADICACION: 08001-31-53-008-2019-00031-00
DEMANDANTE: ARIELLE SANCHEZ BARROSO y ADRIAN LORING SANCHEZ SANCHEZ
DEMANDADO: LAUREN EUGENIA SIERRA TAMARA

1

Subsanada en debida forma la demanda de reconvencción, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Admitir la presente demanda verbal de RECONVENCIÓN instaurada por LAUREN EUGENIA SIERRA TAMARA **contra** ARIELLE SANCHEZ BARROSO y ADRIAN LORING SANCHEZ SANCHEZ ambos representados por el señor RODRIGO SANCHEZ BARROSO.

2°. Correr traslado a la parte demandada en Reconvencción de la presente demanda por el término de veinte (20) días.

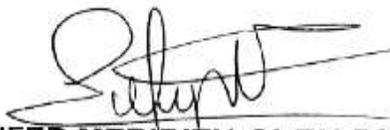
3°. Notificar a la parte demandada en reconvencción, el presente auto por estado de conformidad con lo establecido en el Art. 371 inciso 4° del C.G.P. Déjense las respectivas constancias secretariales.



2019-0031

4°. Tener y reconocer como apoderado judicial de la parte demandante en reconvención, al Dr. RICARDO ENRIQUE CORTINA PIÑA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 26 de julio de 2021

Firmado Por:

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00b03b0d399d5845b66727bf984eff978fe0459d6ad5235af7c47f2bde8e224
0

Documento generado en 23/07/2021 05:41:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>